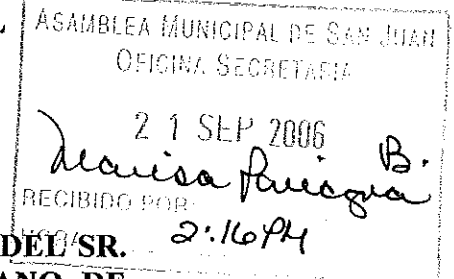


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 037  
SERIE 2006-2007**



**PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE PARTE DEL SR.  
EVARISTO LOPEZ RODRIGUEZ DE LA MANO DE  
OBRA Y MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE  
UN TRAMO DE LA VERJA EXISTENTE EN EL CDT  
DE CUPEY BAJO, MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y  
PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;
- POR CUANTO:** El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;
- POR CUANTO:** El Reglamento Revisado Sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico de OCAM, en su sección 18, inciso (i) dispone que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si las mismas son de interés público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad estará limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin deberá tener el consentimiento previo del donante;

**POR CUANTO:** El Sr. Evaristo López Rodríguez ha propuesto donarle al Municipio de San Juan los materiales y mano de obra para el trabajo de reparación del tramo de la verja existente en el CDT de Cupey Bajo que colinda con su terreno.

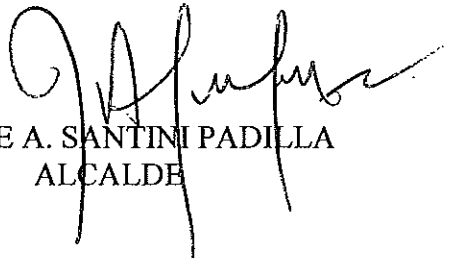
**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se acepta del Sr. Evaristo López Rodríguez la donación de los materiales y mano de obra para el trabajo de reparación del tramo de la verja existente en el CDT de Cupey Bajo que colinda con su terreno.

**SEGUNDO:** Las labores de reparación a las cuales se hace referencia en el párrafo anterior las realizará el donante a su costo y riesgo. El Municipio de San Juan no acepta ni será responsable de ningún daño que pueda sufrir el donante ni sus empleados como parte o resultado de dichas labores. Disponiéndose que los materiales y mano de obra que mediante esta Orden Ejecutiva se aceptan, se acepta como una donación puramente graciosa la cual no conlleva ningún tipo de compromiso del Municipio de San Juan y se acepta específicamente para propósitos indicados en esta Orden Ejecutiva.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de septiembre de 2006.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE